

Disposiciones para la adjudicación de concesiones de salitre, borax y demás sustancias similares.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Las adjudicaciones de concesiones de salitre, bórax y demás sustancias similares, se efectuarán de conformidad con las disposiciones del Código de Minería.

Artículo 2° — Las dimensiones de las pertenencias serán de doscientos por doscientos metros.

Artículo 3° — El cánón superficial será de cinco soles al semestre por pertenencia.

Artículo 4° — Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

C. A. Velarde, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

A. B. LEGUIA.

Enrique A. Martinelli.